

**INE/JGE178/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023**

### **G L O S A R I O**

**Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Comisión de Seguimiento al Servicio:** Comisión de Seguimiento al Servicio del Organismo Público Local Electoral.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE99/2020 de fecha 24 de agosto de 2020.
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Órgano de Enlace:</b>	Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
<b>Personal del Servicio:</b>	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>SIISPEN:</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**UTVOPLE:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio del sistema de los OPLE.** El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó los Lineamientos referidos mediante el Acuerdo INE/JGE99/2020.
- III. **Modificación al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **1. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49; y 202,

numerales 1 y 2 de la Ley; 24, fracciones II y XII; y 456 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6, incisos b y f) de los Lineamientos.

## **2. Marco normativo**

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29; 30 numeral 2; y 31, numerales 1 y 4 de la Ley; y 456 del Estatuto, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género. El Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución; 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5 fracción II; 369; 378; 379 y 380 del Estatuto, establecen que el Servicio del sistema de los OPLE comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como por el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y los OPLE; tiene por objeto dar cumplimiento a los fines del OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral y los principios generales, basados en igualdad de oportunidades, mérito, evaluación permanente, entre otros, e impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía y dotar de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los diferentes mecanismos, entre ellos, la evaluación del desempeño. El Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio en los OPLE conforme a las normas constitucionales; y los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto.

**Disposiciones normativas en materia del diseño de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio.** De conformidad con el artículo 455, párrafo primero del Estatuto; la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Asimismo, el artículo 456 del Estatuto dispone que el Instituto definirá los Lineamientos y las metas para el personal del Servicio de los OPLE.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos refiere que el diseño de metas es el proceso donde se establecen los resultados esperados del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. Por su parte, la meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Los artículos 9, incisos a), b) y c); 13; 14, incisos a) y b); 15; 17 al 20; 22; y 24 de los Lineamientos, establecen que corresponde a las personas titulares de las áreas normativas definir y aprobar, previo al inicio del periodo de evaluación, los temas prioritarios para el diseño de metas, preponderantemente derivados de la planeación, del Catálogo del Servicio, de la normativa y de los sistemas de información institucional; aprobar la propuesta de metas del área para su presentación a la Comisión del Servicio, y exponer ante ella la propuesta de las metas correspondientes a su área normativa con la coordinación de la DESPEN.

La evaluación del desempeño considera los factores metas individuales y metas colectivas. El factor metas individuales valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto y el factor metas colectivas el cual valorará el desempeño de un equipo de

trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional. La definición y asignación de metas individuales y colectivas se realizará previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas, y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definido en los Lineamientos y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación.

Las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, bajo la coordinación del Órgano de Enlace, deberán diseñar metas mediante las cuales se pueda determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño del personal del Servicio. Para el diseño de metas deberán dar preponderancia a las actividades relacionadas con el proceso electoral para el personal evaluado que participe en el mismo y privilegiar la utilización de parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional y de la planeación institucional. Cada año el nivel esperado de las metas deberá contemplar resultados superiores a los alcanzados en el año anterior, a menos que se presente una justificación válida para que no sea así, o que el nivel de diferenciación de la meta resulte satisfactorio a juicio de la DESPEN. De igual forma, una meta que en un periodo de evaluación previo haya obtenido un promedio de 10 en su calificación final, no podrá ser asignada para un nuevo periodo en los mismos términos, a menos que se presente una justificación válida.

Las áreas normativas del Instituto y, en su caso, el órgano ejecutivo o técnico del OPLE, con el apoyo del Órgano de Enlace, deberán asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y reportarlo a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación. Cuando éstos se entreguen al evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión. El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, previa autorización de la Comisión del Servicio y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

El líder del equipo será responsable de coordinar las actividades para el cumplimiento de una meta colectiva y de designar a un responsable de su seguimiento, en su caso. El personal del Servicio podrá participar en el diseño de metas a través de los mecanismos electrónicos que disponga la DESPEN para tal efecto, conforme a la Guía para el diseño de metas.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV del Estatuto; y 7, incisos a) y e) de los Lineamientos, regulan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones, opinar y autorizar las propuestas de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio antes de su presentación a la Junta; así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II, V y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), c), d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se le confiere a la DESPEN la responsabilidad de elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; coordinar con las áreas normativas y el Órgano de Enlace del OPLE el diseño de metas conforme la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, previo al inicio de cada periodo de evaluación; verificar que las propuestas de metas, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y, en su caso, aprobación de la Junta; asegurar que el conjunto de metas corresponda a las prioridades institucionales y

se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas, así como asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza al personal evaluado y al evaluador; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

### **3. Motivos que sustentan la determinación**

- I. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 456 del Estatuto; 9, inciso a); 15; 18; 19 y 24 de los Lineamientos, en el mes de junio de 2022, la DESPEN inició las actividades correspondientes al diseño de las metas. Mediante oficios INE/DESPEN/1033/2022 al INE/DESPEN/1041/2022 de fecha 10 de junio de 2022, solicitó apoyo a las personas titulares de áreas normativas para lo siguiente:
  - a. Designar al personal que participaría en el diseño de metas, y que asistiría a la reunión de trabajo para iniciar con las actividades.
  - b. Definir los temas prioritarios para el diseño de metas y registrarlos en el SIISPEN a más tardar el 17 de junio de 2022.
  - c. Designar a una persona con el rol de “corresponsable” para que le asistiera en la definición y registro de temas prioritarios, así como en la revisión y en su caso, validación de la propuesta de metas.
  - d. Impulsar entre el personal a su cargo, el inicio de los trabajos del diseño de metas.

Adicionalmente, se comunicó que se tenía previsto que en la etapa inicial del diseño de metas se llevaran a cabo reuniones con las y el integrante de la Comisión del Servicio con el propósito de que las personas titulares de las áreas normativas expusieran los temas prioritarios para el diseño de metas.

- II. El día 14 de junio de 2022 se llevó a cabo una reunión de trabajo vía Microsoft Teams con las personas designadas por las personas titulares de las áreas normativas. En la reunión se presentó la metodología y el cronograma de actividades. El mismo día, mediante correo electrónico se les enviaron los siguientes documentos de apoyo:



- Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
  - Presentación de diseño de metas para la evaluación del desempeño 2022-2023.
  - Metateca del sistema OPLE del periodo de septiembre 2019 a agosto de 2022.
  - Guía general para el uso del módulo de metas del SIISPEN.
  - Siete cápsulas en video y guía general para el uso del módulo de metas del SIISPEN.
- III.** En apego a lo dispuesto en el artículo 9, inciso a) de los Lineamientos, la DESPEN verificó que las personas titulares de las áreas normativas con el apoyo de las personas corresponsables registraran los temas prioritarios previo al registro de metas en el SIISPEN, teniendo como prioridad a los parámetros e indicadores definidos en la planeación institucional.
- IV.** El 4 de julio de 2022 se realizaron dos reuniones vía Microsoft Teams con la participación de las personas titulares de la DEOE, DECEyEC, DEPPP, DJ, DERFE, DEA, UTVOPL, UTCE y UTF, el Presidente de la Comisión del Servicio y personal de la DESPEN en las que se abordaron los siguientes asuntos:
- a. Las personas titulares de las áreas normativas presentaron los temas prioritarios para metas del sistema OPLE.
  - b. El Presidente de la Comisión del Servicio explicó la importancia de la evaluación del desempeño y solicitó orientar las metas a resultados y a los objetivos institucionales, no a actividades intermedias.
- V.** En cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 inciso b) de los Lineamientos, las personas responsables concluyeron la liberación de la propuesta inicial de metas aprobadas por las personas titulares de las áreas normativas, el 21 de julio de 2022.

- VI.** La propuesta inicial de metas registradas para el SIISPEN se integró por un total de 12, distribuidas conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Metas individuales y colectivas del sistema OPLE  
propuestas por área normativa**

Área normativa	Individuales	Colectivas	Total
DECEYEC		3	3
DEOE		2	2
DEPPP	1		1
UTVOPL		6	6
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>12</b>

Nota: De las 12 metas propuestas originalmente, una se rechazó por que estaba duplicada y una se encuentra en proceso de revisión y ajuste para, en su caso, presentarse a consideración de la Junta en un segundo bloque.

- VII.** Durante todo el proceso, la DESPEN dio acompañamiento y orientación a las áreas normativas sosteniendo aproximadamente 30 llamadas y 14 reuniones de trabajo vía Microsoft Teams, con el personal responsable del diseño de metas en DECEYEC, DEOE, DEPPP y UTVOPL con el propósito de revisar y ajustar las metas propuestas en el SIISPEN.
- VIII.** Conforme al artículo 8 inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta registrada en el SIISPEN conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
- Comprobó que las metas correspondieran a las funciones del cargo o puesto al que está asignada.
  - Revisó que las metas no tuvieran un alcance menor al alcanzado en años anteriores.
  - Revisó que las metas que han obtenido un promedio de 10 en un periodo previo mejoraran los niveles de cumplimiento y parámetros de medición.

- Verificó que las metas estuvieran alineadas a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por las personas titulares de las áreas normativas.
- Procuró que las metas se orientaran a resultados y brindaran elementos para diferenciar el desempeño.
- Comprobó que las metas colectivas aplicaran cuando menos a tres personas.
- Revisó que fueran asignadas metas diferenciadas para las entidades que participarán en proceso electoral respecto de las que no lo harán.
- Verificó que no existiera duplicidad de metas.

**IX.** La meta registrada por DECEYEC en el SIISPEN con estatus en revisión podría ser procedente metodológicamente si se realizan los ajustes necesarios, para su posterior presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y a este órgano colegiado para su aprobación, de ser el caso.

**X.** Una vez que se analizaron las propuestas de metas registradas en el SIISPEN, se consideran procedentes las que resultaron consistentes metodológicamente conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro 2. Metas individuales y colectivas procedentes metodológicamente, por área normativa**

Área normativa	Individuales	Colectivas	Total
DECEYEC		2	2
DEOE		2	2
DEPPP	1		1
UTVOPL		5	5
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>10</b>

**XI.** En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción I; 24, fracción II; y 26, fracciones I y II del Estatuto; 6, inciso b); 7, inciso a); y 8, incisos b), c), y d) de los Lineamientos, la DESPEN integró una propuesta total de **diez** metas, de las cuales **una** es individual y **nueve**

colectivas, mismas que como **anexo único**, forman parte integrante del presente proyecto de Acuerdo.

- XII.** Por otra parte, y en términos de la recomendación de la Comisión del Servicio a la Junta, se establece que, en lo sucesivo, a fin de conferir un carácter institucional al seguimiento y cumplimiento de metas, o en su caso para atender dudas técnicas, las áreas normativas deberán registrar como correo de referencia en el SIISPEN la cuenta del área y no la de las personas que la integran.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido del presente Acuerdo y con la observación de la Consejera Electoral maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, misma que fue aprobada por el órgano colegiado en términos del numeral XII del considerando tercero, por votación unánime, autorizó presentar el Acuerdo a la Junta para su discusión y, en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, en términos del anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema de los OPLE, las metas para la evaluación del desempeño, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, conforme al resolutivo Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de agosto de 2022, por votación unánime de la y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; del Director Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión las Directoras Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; así como el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**